

DECRETO **Nº** **611/2022**
CRESPO (E.R.), 21 de Julio de 2022

VISTO:

La ordenanza Nº 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario Nº 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos a los que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 14 de julio de 2022 se finalizó con la obra de pavimento en calle Mendoza entre Cpto. Jacob y San A. Janssen, manzanas 274 y 275 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 75/100 (\$16.899,75).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Mendoza entre Conscripto Jacob y San A. Janssen:

- RAU, José (Hoy ROTH, Luis) registro Nº 3.728, partida provincial Nº 72.721, manzana 274;
- ULRICH, Alan Gabriel, registro Nº 3.735, partida provincial Nº 170.975, manzana 274;
- KIHN, Alfonso Rodolfo, registro Nº 3.740, partida provincial Nº 72.645, manzana 275.

Conforme lo normado por el Artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N° 26/17.

Art.2º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 10/100 (\$6.895,10) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de agosto de 2022.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.